

Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de Patronato Privado, la Escuela Profesional de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 573/1961, de 16 de marzo, por el que se declaran de interés social las obras del «Colegio Corazón Inmaculado», de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de un edificio, con destino al «Colegio Corazón Inmaculado», en Madrid, calle de López de Hoyos, número cincuenta y nueve, de las Reverendas Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 574/1961, de 16 de marzo, por el que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 575/1961, de 16 de marzo, por el que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 576/1961, de 16 de marzo, sobre creación de una Escuela de Maestría Industrial en la ciudad de Huesca.*

Las especiales circunstancias que concurren en la provincia de Huesca, carente en absoluto de un Centro docente oficial donde se cursen las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, aconseja la creación en la capital de un Centro de esta clase que atienda a la preparación de personal especializado que imperiosamente necesita la industria.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial y el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para crear en la ciudad de Huesca una Escuela de Maestría Industrial de las que se especifican en la Sección tercera del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias al desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 577/1961, de 16 de marzo, por el que se declara monumento histórico artístico el castillo de Aledo, en la provincia de Murcia.*

El castillo de Aledo (Murcia), enclavado en la última estribación de Sierra Espuña, con su señera torre del homenaje, aún bien conservada, estuvo íntimamente ligado a la historia de Alfonso VII, afirmándose que asimismo lo habitó el Conquistador de Murcia, Alfonso X el Sabio; desde él se verificaban las algaras sobre la morisma de Murcia y Almería, por lo que, y a fin de conservar los restos de aquella fortaleza, tan íntimamente ligada a nuestra historia, es preciso que el Estado lo tome bajo su protección.

Por lo expuesto, visto el informe de la Real Academia de la Historia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico el castillo de Aledo, en la provincia de Murcia.

Artículo segundo.—La tutela, de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 578/1961, de 16 de marzo, por el que se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, según proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Castillo García Negrete, con un presupuesto total de dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, distribuido en la forma siguiente: dos millones trescientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y siete pesetas con nueve céntimos, para la contrata; cincuenta y seis mil ochenta y dos pesetas con ocho céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y dieciséis mil ochocientos veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 579/1961, de 16 de marzo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia, por un presupuesto total de ochenta millones setecientos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, sesenta y tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas con veinte céntimos; pluses, cinco millones ciento diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, nueve millones quinientas noventa y nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos; importe de contrata, setenta y ocho millones setecientos dieciséis mil quinientas trece pesetas con dieciocho céntimos; honorarios de los Arquitectos, por formación de proyecto, setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas con veinte céntimos; a los mismos, por dirección de la obra, setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y seis pesetas con veinte céntimos; honorarios del Aparejador,

cuatrocientas cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Doce millones de pesetas, que aportará la Diputación Provincial de Valencia; otros doce millones, que aporta el Ayuntamiento de dicha localidad, y seis millones de pesetas con cargo al crédito, cuya numeración es seiscientos catore, trescientos cuarenta y uno, apartado a), del Ministerio de Educación Nacional, en el año mil novecientos sesenta y uno; trece millones, que aportará cada una de las Corporaciones anteriormente citadas, y veinticuatro millones setecientos mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con treinta céntimos, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional en el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 580/1961, de 16 de marzo, por el que se declara paraíso pintoresco el parque municipal de La Fuente del Río, el antiguo castillo de los Duques de Sessa y las murallas de Cabra (Córdoba).*

El parque municipal de la Fuente del Río, en Cabra (Córdoba), de belleza difícil de superar, donde manan abundantísimas y limpias aguas en sus manantiales al pie de escarpada roca, con variada arboleda y artísticos jardines, constituye uno de los paraísos más pintorescos de la provincia.

Destacan igualmente en la ciudad de Cabra, y merecen especial atención por su interés histórico, el antiguo castillo de los Duques de Sessa, donde estuvo prisionero Boabdil el Chico, del cual se conservan la torre del homenaje y otras circundantes, y las antiguas murallas, de las que en la actualidad existen algunos cubos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y del Patronato de Jardines Artísticos y Paraísos Pintorescos de España, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraíso pintoresco el parque municipal de la Fuente del Río, el antiguo castillo de los Duques de Sessa y las murallas de Cabra (Córdoba).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los terrenos o inmuebles enclavados en este paraíso, quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este paraíso, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 581/1961, de 23 de marzo, por el que se declara, de urgencia para la ocupación por el Ayuntamiento de Abta (Almería) de una parcela de terreno para la construcción de un grupo escolar.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y uno,